

bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064002308.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1º de la LPL).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «W.S.I. Norte, S.L.» extendiendo la presente, en Santander, 4 de febrero de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/1672

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución número 192/07.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 192/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Martínez Abad contra la empresa «THERMO COOLING APLICACIONES ELECTRÓNICAS S.A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Martínez Abad contra «THERMO COOLING APLICACIONES ELECTRÓNICAS S.A.», declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, y condeno a la parte demandada a abonar al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 6.075'43 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «THERMO COOLING APLICACIONES ELECTRÓNICAS S.A.», en paradero desconocido, expido la presente en Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de febrero de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/1915

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 194/07.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 194/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Bada Fernández contra las empresas «TORRES FÉRRICAS, S. A.»; «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SOCIEDAD LIMITADA»; «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.»; «AGN AGAPITO, S. L.»; «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.»; «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.»; «NORRIS CENTER, SOCIEDAD LIMITADA» Y «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.»; sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a instancia de don Óscar Bada Fernández contra las empresas que luego se dirán, por 19.869,05 euros de principal (19.262,21 euros de

indemnización + 606,84 euros de salarios de tramitación); más otros 3.180,00 euros presupuestados provisionalmente para las costas, gastos e intereses de la ejecución.

2.- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, respecto a las empresas previamente declaradas insolventes: «TORRES FÉRRICAS, S. A.»; «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SOCIEDAD LIMITADA»; «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.»; «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.» (PROCAE S. L.); «NORRIS CENTER, S. L.»; «AGN AGAPITO, S. L.» y «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.». Advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

3.- En cuanto a «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.» (FEGTSA), y conforme se ha expuesto en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución no ha lugar a despachar ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial de la concursada. Debiendo estarse al resultado positivo o negativo de la ejecución que ahora se inicia y sin perjuicio del derecho que asiste al actor y, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial para solicitar testimonio de los particulares que precise para uso de su derecho ante el órgano competente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las expresadas empresas coejecutadas, extendiendo el presente edicto, en Santander, 5 de febrero de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/1916

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 550/07.

Don Federico Picazo García, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 550/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos José Escalante Zamanillo contra la empresa de don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, «TORRES FÉRRICAS S.A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA S.L.», «GRÚAS DEL NORTE CA S.A.», «AGN AGAPITO S.L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA S.L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE S.A.», «NORRIS CENTER S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por don Carlos José Escalante Zamanillo contra «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE S.A.», «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.», don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, «NORRIS CENTER S.L.», «A.G.N AGAPITO S.L.», y «GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.», debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a abonar al actor la cantidad de 13.044,41 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de febrero de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/1925